

No.	<p align="center">Requisitos Permiso de Operación y Comercialización bajo la Figura de Envasador de Gas Licuado del Petróleo.</p> <p align="center">Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado en fecha 29 de enero del año 2020 en el Diario Oficial La Gaceta y su reforma Acuerdo SEN-119-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de agosto del año 2022. Artículo No. 12</p>
1	Escrito de solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
	Declarar claramente la dirección donde se encuentra el establecimiento.
2	Poder del representante legal.
3	Documento Nacional de Identificación del representante legal.
4	Poder del apoderado legal.
5	Carné vigente del apoderado legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.
6	Permiso de Operación Vigente emitido por la alcaldía municipal del lugar donde se encuentra el establecimiento.
7	Documento emitido por el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras que apruebe el plan de contingencias del establecimiento.
8	9.1 Cuadro explicativo por tubería, manguera y tanque de la capacidad de almacenamiento (nominal y operativa), producto almacenado.
8	9.2 Régimen de propiedad o arrendamiento del establecimiento y los tanques (incluir contrato de arrendamiento en su caso).
9	Volumen estimado a comercializar anualmente por producto.
10	Carta de intención de suministro emitida por el proveedor de Hidrocarburos, debidamente inscrito ante esta Secretaría, del establecimiento solicitado.
11	Debe acreditar lo siguiente:
11.1	La instalación del equipo necesario para realizar pruebas hidrostáticas, el mantenimiento y la reparación de los cilindros de Gas Licuado del Petróleo, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales vigentes.
	NOTA:
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando una persona natural o jurídica sea propietaria o arrendatario de uno o más establecimientos donde se envasan cilindros, puede contar con el equipo solicitado en el renglón anterior en uno de sus establecimientos y acreditar que los cilindros son trasladados a este lugar para que se realicen las pruebas hidrostáticas, mantenimiento y reparación.
	<ul style="list-style-type: none"> • Debe acreditar el número de Expediente donde consta la Resolución o que se encuentre en trámite el Permiso Operación y Comercialización del establecimiento que cuenta con el equipo para realizar pruebas hidrostáticas, el mantenimiento y la reparación de los cilindros de Gas Licuado del Petróleo
12	Aquellos requisitos solicitados para el permiso de instalación que no conste en el expediente. (Este requisito aplica únicamente para aquellos establecimientos que se instalaron a partir del 29 de enero del año 2020, con un permiso de Instalación emitido por la Secretaría de Energía).
13	Presentar toda la documentación de forma digital, previo al ingreso en físico debe presentarse mediante el correo electrónico ventanillaunica@sen.hn ;
14	<p>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019.</p> <p>Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en CONCEPTO DE INSPECCIÓN para el Permiso de Operación y Comercialización del Establecimiento bajo la Figura de Envasador de Gas Licuado del Petróleo, de la siguiente forma:</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12199 – Tasas Varias.</p> <p>Monto de acuerdo con la Ubicación física del establecimiento:</p> <p>Francisco Morazán 12,000.00 Islas de la Bahía y la Mosquitia L 32,000.00 El resto del País L 22,000.00</p>
15	<p>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019</p> <p>Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Permiso de Operación y Comercialización de la Sociedad bajo la Figura de Envasado de Gas Licuado del Petróleo de la siguiente forma:</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12209 – Otras Licencias. Monto: L 25,000.00</p>
16	En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019

	<p>Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma: Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00</p>
17	<p>Cualquier otro requisito solicitado por la SEN. (Estos serán solicitados en cualquier etapa del proceso con la finalidad de aclarar o corroborar la información presentada).</p>
18	<p>Para las solicitudes que se presentan por primera vez, toda la información se debe presentar foliada, según el orden de este listado y con una viñeta o pestaña debidamente rotuladas, identificando cada requisito.</p>
	<p>En base al Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Auténtica de firmas (documentos originales privados) y Auténtica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.</p>